

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 21 de febrero de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia. Sirvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rosalba Tangarife de Escobar
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 019- 2023 00088 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 318

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se advierte que Colpensiones, dando cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto 1931 del 22 de septiembre de 2023, allegó el expediente administrativo de solicitud de prestaciones económicas del causante JOSÉ JOAQUIN ESCOBAR MURIEL (Archivo 11 E.D.) , sin embargo revisados los documentos allegados se advierte que no fue aportada la Resolución inicial de reconocimiento de pensiones como tampoco los documentos donde reposa la investigación administrativa realizada por

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Colpensiones para determinar la convivencia del causante con la demandante, por lo que se ha de REQUERIR nuevamente el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO SIN INCONSISTENCIAS del señor José Joaquín Escobar Muriel con CC 2.517.047. tal como había sido solicitado por el Despacho mediante auto 1931 del 22 de septiembre de 2023.

De otra parte, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para dar trámite a la audiencia de obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, a el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar al expediente para que obre y conste los documentos allegados y que reposan en el archivo 11 E.D.

SEGUNDO: Señalar para el día **04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación

en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, a el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los

cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita el expediente administrativo de José Joaquín Escobar Muriel con CC 2.517.047, en el cual obren todos los documentos que reposan en su poder, incluyendo la resolución inicial de reconocimiento de pensiones, historias laborales tradicionales y actualizadas, hojas de cálculo pensional y las historias usadas para la liquidación de la pensión de vejez que ostentaba el causante, además investigación administrativa realizada por Colpensiones para determinar la convivencia del causante con la demandante.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

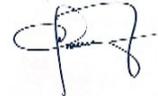
CJV

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>